

RAMPAS DE MINUSVÁLIDOS EN EDIFICIOS SEGÚN NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Cuando una Comunidad de Propietarios se plantea construir una rampa para personas con problemas de accesibilidad debe tener en cuenta que hay una serie de normas que hay que cumplir. En principio, son requisito para acceder a las correspondientes subvenciones, aunque según las dimensiones y características del emplazamiento donde se desee ubicar no siempre es factible realizar la rampa en cuestión con las dimensiones requeridas. En este caso dependerá del Ayuntamiento o institución correspondiente que la den de paso o no.

A continuación se resumen algunos de los requerimientos tanto de la ley 37/2003 de accesibilidad como el Código Técnico de la edificación. Dependerá de la institución en concreto el considerar si la ejecución de la rampa entra dentro del Código Técnico o no.

RESUMEN LEY 37/2003 ACCESIBILIDAD

- Barandilla:
 - o Doble pasamanos a 700 y 950 mm, separados 40 mm de paramentos, diámetro entre 30-50 mm.
 - o Pasamanos continuo
- Bordillo lateral 10x10
- Señalización en otro color de inicio de tramo, fin, descansos y cambio de dirección deberán ir en otro color.
- Puertas:
 - o Mecanismos de presión o de palanca entre 0,90 y 1,20.
 - o Vidrio: de seguridad
 - o Zócalo de 30 cm.
- Felpudos: enrasados con el pavimento.
- Itinerarios: anchura mínima de 1m.
- Huecos de paso: anchura mínima de 0,80 m.
- Cambios de dirección: giro de 1,20 m.
- Pendientes rampas:
 - o 10 m o más de longitud: 8%
 - o 3 m y menos de 10 m: 10%
 - o Menos de 3m: 12%
- Pavimento rampas: antideslizante

- Acceso a rampa o portal: un escalón de 12 cm máximo.
- Espacio libre a ambos lados de las puertas: 1,20

Normativa según el CTE (Código Técnico de la Edificación).

- La máxima pendiente admisible para todos los usos es del 12%, excepto las previstas para personas en silla de ruedas, donde la pendiente deberá ser de 10% hasta los 3 m de longitud, del 8% hasta los 6 m de longitud, y de 6% en el resto de los casos.
- Los tramos tendrán una longitud máxima de 15 m, excepto si la rampa está prevista para usuarios en silla de ruedas. En este caso tendrá una longitud máxima de 9 m. y su anchura mínima = 1200 mm.
- Los rellanos tendrán la misma anchura que la rampa, con una longitud mínima de 1500 mm; se respetarán los cambios de dirección, y se evitarán los obstáculos.
- Los pasamanos tendrán entre 900-1100 mm de altura, y con presencia de niños se agregará otro pasamanos de entre 650 mm y 750 mm, que en ambos casos estará separado 40 mm del paramento principal.
- Asimismo en el caso de haber usuarios en silla de ruedas, se dispondrá un zócalo de protección lateral de 100 mm de anchura para prevenir caídas.